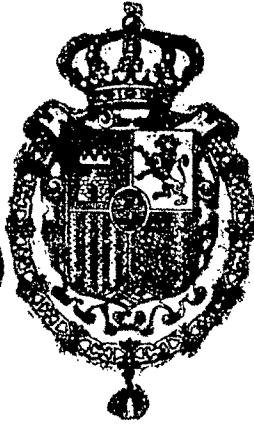


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### SUBSECRETARÍA

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar mis ayudantes de campo como Ministro de la Guerra, al teniente coronel de Caballería **D. Mariano Prestamero Pérez** y al capitán de Ingenieros **D. Miguel Garcia de la Herrán**, que desempeñaban igual cargo á mi intermediación, en mi anterior destino; al teniente coronel de Estado Mayor **D. Rafael Bertrán de Lis y Herreros de Tejada**, excedente en esta región; al de igual clase de Infantería **D. Juan Serrano Altamira**, que manda el batallón Cazadores de Tarifa, y al capitán de la propia arma **don José Gohartt y Urquia**, destinado en este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de sus empleos existen, al coronel de Artillería **D. Arturo Díaz Ordóñez y Bermúdez de Castro**, ascendido á dicho empleo por real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 269), y al teniente coronel de dicha arma **D. Ramón Valdés y Acuavera**, que se encuentra en situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al capitán de Infantería **D. Antonio Meulener Berdaguer**, que cesa en el cargo de mi ayudante de campo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y segundo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al primer teniente de Infantería **D. Alejandro Berenguer Fúster**, que tiene su destino en el batallón Cazadores de las Navas núm. 10.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### SECCION DE INFANTERÍA

##### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del regimiento Infantería de Soria núm. 9, **D. Eduardo Comas Delicado**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Laura García y García Quijada**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Mallorca número 13, **D. Manuel Fernández Sanguino**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.<sup>a</sup> Palmira Dolores García Oller**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

### SECCIÓN DE ARTILLERÍA

#### MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el presupuesto formulado por el Parque de la comandancia Artillería de Menorca, para la terminación del 1.º, 4.º y 5.º grupos del alumbrado eléctrico de la plaza de Mahón, siendo su importe de 7.548 pesetas con cargo á los primeros fondos procedentes de la venta del material inútil.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de Baleares.

### SECCIÓN DE INGENIEROS

#### MATERIAL DE INGENIEROS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los sobrantes de asignación del corriente año que pudieran resultar en las diferentes Comandancias y servicios del cuerpo de Ingenieros, después de todas las modificaciones introducidas por las propuestas eventuales aprobadas hasta la fecha de la presente disposición y las que en lo sucesivo se aprueben hasta fin de año, se remitan en los primeros días de la segunda quincena del corriente mes, á la Comandancia de Ingenieros de Madrid, que recibirá las cantidades que se remesen para aplicarlas á los servicios que se le ordenen. Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que la Comandancia ó servicio que remita sobrantes, cargue el premio del giro á la partida de imprevistos del presupuesto correspondiente, dando como invertido este premio y como sobrante únicamente la cantidad remitida; y que todas las regiones, distritos y servicios, den cuenta á este Ministerio de las cantidades que en cumplimiento de la presente real orden remitan á la Comandancia de Ingenieros de Madrid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

### SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

#### MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 16 de junio de 1902 (D. O. núm. 132), se entienda adicionada en el sentido de que el precio de reintegro de la tabla-banco de la cama modelo «Areba», en caso de inutilidad ó pérdida de la misma, y que deberá efectuarse al Estado por el que resulte responsable, sea el de una peseta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

#### SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 22 de noviembre próximo pasado, solicitando el envío de harinas á los Parques administrativos de suministros enclavados en esa región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la fábrica militar de Zaragoza se remesen 100 quintales métricos de dicho artículo á cada uno de los Parques administrativos de Valencia y Cartagena; y por la de Valladolid 200 al primero de dichos establecimientos, á fin de cubrir las atenciones ordinarias del servicio en el mes corriente y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Generales del quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Ordenador de pagos de Guerra y Directores de las Fábricas militares de harinas de Zaragoza y Valladolid.

### SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los médicos mayores de Sanidad Militar **D. Ciferino Rives y Torner**, que se encuentra en situación de reemplazo por enfermo en la quinta región, y **D. José Bellver y Mateo**, destinado en el hospital militar de Madrid-Carabanchel, por ser los más antiguos en su escala y reunir las condiciones reglamentarias para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de 1.º de noviembre próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

### SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

#### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Instrucción de la Infantería para el combate moderno», escrita

por el capitán de Infantería **D. Juan Oller Piñal**, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 25 de agosto último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 27 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado oficial «Mención honorífica».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de las obras tituladas «Educa- ción militar del soldado» y «Nociones de derecho inter- nacional y leyes de la guerra», de las que es autor el capi- tán de Infantería **D. Antonio García Pérez**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 2 de junio últi- mo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Ins- trucción é Industria militar y por resolución de 27 de no- viembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al ex- presado oficial «Mención honorífica», por el mérito con- traído al escribir la primera de sus citadas obras. Al pro- pio tiempo S. M., también de acuerdo con el mencionado informe, se ha servido resolver que el segundo de los ex- presados trabajos no reúne condiciones para que por él pueda considerarse el autor comprendido en el vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma- drid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Ins- trucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompen- sas formulada en 19 de octubre último por el jefe de la Escuela Central de Tiro, á favor de los oficiales, clases é individuos de tropa de la 2.ª batería del 5.º regimiento montado de Artillería que más se han distinguido duran- te el tiempo que aquella unidad estuvo agregada á dicha Escuela y especialmente el día 2 de septiembre anterior, que ocurrió un accidente desgraciado, el Rey (q. D. g.), por resolución de 27 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los oficiales que se expresan en la siguiente relación núm. 1, que principia con el capitán **D. Fulgencio Quetcuti y Delgado** y termina con el pri- mer teniente **D. Pedro Herrera y Soto**, la cruz de pri- mera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Al propio tiempo S. M. se ha dignado conceder á las clases é individuos de tropa que se expresan en la si- guiente relación núm. 2, que principia con el sargento **Pedro Rodríguez Moreno** y termina con el artillero se- gundo **Nemesio de Ana Irrosa**, la cruz de plata del Mé- rito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

## Relación núm. 1

Clases	NOMBRES
Capitán.....	D. Fulgencio Quetcuti y Delgado.
1.º teniente.....	» Carlos del Corral y Usara.
Otro.....	» Rafael Peñuela y Guerra.
Otro.....	» Pedro Herrera y Soto.

## Relación núm. 2

Sargento.....	Pedro Rodríguez Moreno.
Otro.....	Juan Sotés Muñoz.
Cabo.....	Gaspar Casas Cano.
Otro.....	Eugenio Ramos Morales.
Artillero 2.º.....	José Nieto Valadés.
Otro 1.º.....	Juan Sánchez Martín.
Otro 2.º.....	Juan Trinidad Pulido.
Otro.....	Nemesio de Ana Irrosa.

Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Esta- blecimientos de Instrucción é Industria militar y por re- solución de 27 de noviembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los oficiales de Ingenieros que se expre- san en la siguiente relación núm. 1, que principia con el capitán **D. José Galván Balaguer** y termina con el primer teniente **D. Rafael Marín del Campo y Peñál- ver**, autores del «Estudio de la red óptica de Canarias», aprobado por real orden de 16 de mayo último (D. O. nú- mero 111), la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Al propio tiempo S. M. se ha dignado conceder á los sargentos del mismo cuerpo que figuran en la siguiente relación núm. 2, que principia con **Manuel Ortiz López** y termina con **Manuel Carillo Alvarez**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, por el buen com- portamiento que observaron en cuantos cometidos les fue- ron encomendados durante los trabajos del citado estudio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma- drid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Ins- trucción é Industria militar y Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

## Relación núm. 1

Clases	NOMBRES
Capitán.....	D. José Galván Balaguer.
1.º teniente....	» Pedro Sopranis Arriola.
Idem.....	» Alfredo Amigó y Gassó.
Idem.....	» Rafael Marín del Campo y Peñálver.

## Relación núm. 2

Sargento.....	Manuel Ortiz López.
Idem.....	Ricardo Guerrero Mateos.
Idem.....	Pedro Soria Frías.
Idem.....	Manuel Carrillo Alvarez.

Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

## SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

### DOCUMENTACION

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército, en 3 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del soldado **Avelino Serrano Ramírez**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Mariano Alonso y Sánchez Prado y comandante mayor D. Vicente Imedio Martínez á favor del citado individuo, natural de Mestanza (Ciudad Real), perteneciente al reemplazo de 1898, y cuyo documento fué registrado al folio 29 con el núm. 955.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de ejército en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación de primera reserva del soldado del batallón de Ferrocarriles **José Gago Díez**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el teniente coronel D. Eduardo Cañizares y comandante mayor D. Cecilio de Torres Elías á favor del citado individuo, hijo de Zacarías y de Francisca, natural de León, perteneciente al reemplazo de 1901, y cuyo documento fué registrado al folio 100 con el número 3.027.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Zona de reclutamiento de Gijón, **José Manuel Valle Alvarez**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel D. Federico Navarro Escudero á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Manuela, natural de Gozón (Oviedo), perteneciente al reemplazo de 1897, y cuyo documento fué registrado al folio 149 con el número 267.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alumno de la Academia de Infantería **D. Antonio Hernán-**

dez Ballester, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que disfrute las próximas vacaciones reglamentarias de Navidad en Orán (Argelia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia de Infantería.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Estepona, **D. Didio Morales y Gómez Caminero**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 de noviembre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María de la Concepción Barreiro Rodríguez, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del segundo Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de octubre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Francisco Fernando Olivenca**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por haber cumplido su padre la edad sexagenaria; resultando que durante la tramitación del expediente falleció el causante de la excepción y que, por lo tanto, al desaparecer la que había expuesto le comprende la del caso segundo del citado artículo, como hijo único de viuda pobre; considerando que se hallan acreditadas todas las circunstancias que se requieren para disfrutar de la excepción, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Almería, se ha servido declarar soldado condicional al interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

### REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Villanueva Villanueva**, vecino de Barcarrota, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda

de la indicada provincia, según carta de pago núm. 241, expedida en 26 de septiembre de 1903 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Badajoz, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Francisco Vázquez Cortés**, vecino de Oín (Coruña), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago núm. 177, expedida por la Delegación de Hacienda de La Coruña en 14 de septiembre de 1898; resultando que no consta en documento alguno que al interesado se le haya hecho aplicación de los beneficios que otorgaba el art. 3.º de los adicionales á la ley de reclutamiento, hallándose, sin embargo, probado que sólo sirvió en el Instituto de voluntarios de la isla de Cuba tres años y medio, motivo por el cual debía prestar el servicio en filas que le correspondía como mozo del reemplazo á no haberse redimido; considerando que las redenciones se efectúan por 1.500 pesetas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que se devuelvan al interesado 500 pesetas de las 2.000 que ingresó para la redención, por carecer de derecho á las 1.500 restantes que también solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **D. Ciriaco Balbín**, vecino de Oviedo, en solicitud de que se deje sin efecto la redención del servicio militar activo que á favor de su hijo José Balbín Rivero hizo la Comisión mixta de reclutamiento de aquella provincia con 1.500 pesetas de las 2.000 depositadas por el recurrente á los efectos del art. 33 de la ley de reclutamiento, según resguardo presentado en la citada Comisión en septiembre de 1903 para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su referido hijo, á fin de que éste pudiera trasladarse al extranjero; resultando que el interesado no hizo uso de esa facultad, ó por lo menos regresó antes de la época en que tuvieron lugar las operaciones del reemplazo de 1904 á que pertenece, á las cuales asistió, siendo tallado, reconocido y declarado soldado para activo, sin que en aquel acto expusiera su deseo de redimirse; resultando que, esto no obstante, la Comisión mixta en 1.º de agosto del mismo año remitió al Gobernador civil el respectivo resguardo para que se aplicaran á la redención del citado mozo 1.500 pesetas, acordando

la devolución de las 500 restantes, con cuya disposición no se conformó el padre del mencionado mozo, el cual recurrió ante la Comisión mixta para que dejara sin efecto su acuerdo y le devolviera íntegro el depósito hecho, por entender que su hijo aún no había sido llamado al servicio y por lo tanto no podía practicarse la redención, siéndole desestimada esta pretensión fundándose la negativa en que, habiendo llegado la época de la redención y no existiendo manifestación contraria á que se realizara por parte del recluta, no podía menos de practicarse aquella antes que expirara el plazo para hacerlo; considerando que el párrafo 3.º del art. 33 de la ley de reclutamiento dispone que si al mozo que se hallase en el extranjero tocase la suerte de servir en activo y no se presentase dentro del término que se le señala, se verificará la redención con la cantidad depositada; considerando que el mozo de que se trata no se hallaba en el extranjero á la sazón, puesto que estuvo presente á las operaciones del reemplazo y no ha faltado á presentación alguna ni se le ha señalado término para ello, y aun cuando no puede dejarse de reconocer que ha existido un verdadero descuido ó negligencia por parte del recluta al no expresar que prefería servir en activo á practicar la redención, no por eso puede estimarse bien efectuada ésta, por no haberse dado cumplimiento á los arts. 33 de la ley y 185 de su reglamento, el último de los cuales dispone que las comisiones mixtas verificarán la redención de los individuos residentes en el extranjero cuando aquéllos no acudan al llamamiento, circunstancias que no han tenido lugar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del mes próximo pasado, se ha servido revocar el acuerdo de la citada corporación y anular, en su virtud, la redención verificada; disponiendo, á la vez, que se devuelvan al recurrente las 2.000 pesetas que depositó á los efectos del art. 33 de la ley de reclutamiento, quedando su hijo José en la situación de soldado para activo y sujeto al número que obtuvo en el sorteo; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que esta disposición sirva de regla general en todos los casos análogos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **D.ª Tomasa Ramos Apedea**, vecina de Briñas, provincia de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según resguardo núm. 6 de entrada y 38 del registro, expedido en 14 de diciembre de 1903 para responder á la suerte que pudiera haber en el reemplazo á su hijo Gerardo Luis Ayala Ramos, recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Logroño, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado ha resultado excedente de cupo, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Silverio Maciel Rodriguez**, vecino de Nigrán, provincia de Pontevedra, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 784, expedida en 29 de septiembre de 1903 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Pontevedra, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

#### CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que principia con **José Marin Zapera** y termina con **Abraham Díaz Doreste**, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1905.

*Despujol*

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias.

#### Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Soldado.....	José Marin Zapera.....	1	2	50	22	abril.....	1900	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases pasivas....	5 años de atrasos á contar de la fecha de la instancia, debiendo cesar en fin de febrero por reintegro en el ejército.
Otro.....	Ildefonso Mena Guerrero.....	1	7	50	1.º	agosto...	1904	Málaga.....	
Cabo.....	José Cobos González.....	1	7	50	1.º	julio....	1904	Granada.....	
Soldado.....	Ildefonso Siruela Montero.....	1	2	50	1.º	idem....	1904	Málaga.....	
Otro.....	Francisco Marfil Robles.....	1	7	50	1.º	mayo....	1904	Idem.....	
Otro.....	Joaquín Esteban Abós.....	1	2	50	1.º	octubre..	1905	Teruel.....	
Otro.....	José Albert Soria.....	1	2	50	1.º	idem....	1905	Valencia.....	
Otro.....	Felipe Bardají Burriel.....	1	7	50	1.º	idem....	1905	Teruel.....	
Otro.....	Juan Lamarea Larraga.....	1	2	50	1.º	agosto...	1905	Zaragoza.....	
Otro.....	Marcelino Monge Ballón.....	1	7	50	1.º	septbre..	1905	Idem.....	
Otro.....	Ildefonso Serrano Martínez.....	1	7	50	1.º	octubre..	1905	Idem.....	
Otro.....	Vicente Ballarín Delmás.....	1	7	50	1.º	agosto...	1905	Huesca.....	
Otro.....	Alejo López Pérez.....	1	2	50	1.º	novbre...	1904	Navarra.....	
Otro.....	Fructuoso Rodruejo Pérez.....	1	7	50	1.º	octubre..	1905	Logroño.....	
Otro.....	Domingo García Fortea.....	1	7	50	1.º	idem....	1905	Zaragoza.....	
Otro.....	Francisco Freije García.....	1	7	50	1.º	junio....	1901	Santander.....	
Otro.....	José Mazaira López.....	1	7	50	1.º	enero....	1906	Lugo.....	
Otro.....	Marcelino Zaborda Martín.....	1	7	50	1.º	septbre..	1905	Valladolid.....	
Otro.....	Mariano González Muñoz.....	1	7	50	1.º	idem....	1905	Idem.....	
Otro.....	Bartolomé María Oliver Palmer	1	7	50	1.º	octubre..	1905	Baleares.....	
Otro.....	Abraham Díaz Doreste.....	1	2	50	1.º	agosto...	1905	Canarias.....	

Madrid 5 de diciembre de 1905.—*Despujol*.

#### PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D.ª Guadalupe Sánchez Retamosa** y termina con **D.ª Hipólita Escalante y Tancredi**.

Estos haberes pasivos se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha re-

lación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1905.

*Despujol*

Excmos. Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Gobernador militar de Madrid.

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABOVO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G.º mil. Madrid	D.ª Guadalupe Sánchez Retamosa.....	Huérfana	Soltera	1.º Teniente honorífico, 2.º Teniente de Infantería, retirado, D. Bernabé Sánchez Ortiz.....	400	»	22 julio 1891.....	10	abril...	1905	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	(A.)	
	» María del Rosario Salomé Sánchez Retamosa...	Idem....	Idem....												
	» D. Andrés Cayo Sánchez Retamosa.....	Huérffano	»												
Idem.....	D.ª Manuela Stárico Cambrero.....	Viuda...	Soltera	Capitán, D. Emilio Blanco Marroquin.....	625	»	Montepío Mil. y ley 22 julio 1891.....	24	julio...	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B.)	
	» María de la Soledad Blanco Stárico.....	Huérffana													»
	» D. Fernando Blanco Stárico.....	Huérffano													»
3.º Cuerpo.....	D.ª Pilar Mazoti Arroyo.....	Huérffana	Viuda..	Idem, retirado, D. Miguel Mazoti y Schmit.	675	»	25 junio 1864.....	14	mayo..	1905	Murcia.....	Cartagena...	Murcia.....	(C.)	
G.º mil. Madrid	D. Aurelio García Calderón.....	Huérffano	»	Oficial 1.º de Administración Militar, don Aurelio García Pérez.....	625	»	Montepío Militar....	11	idem...	1903	Murcia.....	Madrid.....	Madrid.....	(D.)	
Idem.....	D.ª Hipólita Escalante y Tancredi.....	Viuda...	»	Capitán, D. Victoriano García Cabrera....	625	»	Montepío Mil. y reales órdenes de 18 septiembre 1853 y 11 febrero 1858.....	23	junio...	1904	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(E.)	

(A.) Dicha pensión se abonará á los interesados por partes iguales y mano del tutor que les represente, á los varones D. Andrés y D. Román hasta el 22 de abril de 1916 y 31 de octubre de 1918, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose el beneficio correspondiente al que pierda su aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(B.) Dicha pensión se abonará á los interesados en la siguiente forma: la mitad á la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, entre los indicados huérfanos, á D. Emilio por mano del tutor que le represente, hasta el 17 de febrero de 1914, y á D. Fernando hasta el 13 de julio de 1929, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad cesando antes, si obtienen empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose el beneficio que corresponda al copartícipe que pierda su aptitud legal para el percibo, en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(C.) Se le transmite el expresado beneficio desde el día siguiente al del fallecimiento de su marido, por el

Madrid 4 de diciembre de 1905.—Despujol.

que no tiene derecho á pensión, cuyo beneficio se halla vacante por defunción de su madre D.ª Micaela Arroyo Pérez, señalado á ésta en real orden de 28 de octubre de 1887.

(D.) Se le transmite el expresado beneficio desde el día siguiente al en que su madre D.ª María del Carmen Calderón y Megías contrajo segundas nupcias, y á la cual le fué otorgado por real orden de 25 de junio de 1888. Lo percibirá el interesado, por mano del tutor que le represente, hasta el 22 de octubre de 1908 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos.

(E.) Se le rehabilita en el expresado beneficio que percibió en coparticipación con su antenada D.ª Mercedes García Escalante según real orden de 6 de junio de 1892. Se le señala desde el siguiente día al del óbito de su segundo marido D. Enrique Galindo García, oficial de 5.ª clase de la Intervención general de Hacienda, con deducción del importe de las dos mesadas de supervivencia concedidas en 18 de agosto de 1904 por fallecimiento de su citado segundo marido.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES

LIQUIDADORAS DEL EJERCITO

CRÉDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que en 1.º de abril último promovió el sargento que fué del 11 batallón de Artillería de Plaza Pedro Naranjo Gracia, hoy vecino de Puebla de la Calzada, en esa provincia, en reclamación de los alcances que le resultaron con anterioridad á la última campaña de Cuba, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del citado cuerpo, y teniendo en cuenta que el recurrente ha

percibido la cantidad que le correspondía el respecto de 5 pesetas per mes de campaña, como saldo definitivo de sus liquidaciones, acordó desestimar la pretensión del reclamante, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo á lo establecido en el art. 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1899 (D. O. núm. 61).

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

El Inspector general,  
Miguel Bosch

Excmo. Señor General Gobernador militar de Badajoz.

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

## ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y números sueltos de ambas publicaciones

### DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.  
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

### COLECCION LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda é parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

### LAS SUBSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los subscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los subscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

## APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

### DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

## MATRIMONIOS MILITARES

POR

### DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

## ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

### DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre.....	1'50 ptas.
Un número suelto.....	1'00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.